

Sesion 37.^a extraordinaria en 3 de Enero de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Cruchaga (Ministro del Interior) se acuerda preferencia al proyecto que organiza un Tribunal Calificador de Poderes parlamentarios.—El señor Fernández (Ministro de Hacienda) contesta las observaciones hechas por el señor Montt en sesiones anteriores, relativas a irregularidades de la defensa fiscal en la mensura de salitreras en Antofagasta.—Con este motivo hacen uso de la palabra los señores Montt, Barros Luco i Balmaceda.—Se pone en discusion el proyecto que concede fondos para el estudio de dos secciones del ferrocarril longitudinal, i despues de algunas consideraciones de los señores Mac Iver i Balmaceda i del señor Ministro de Obras Públicas, es aprobado i se acuerda tramitarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la otra Cámara al proyecto de presupuesto del Interior.—Se rechazan los aumentos introducidos en la partida 85, el ítem nuevo para adquisicion de un casillero i muebles para la oficina de correos de Taltal.—Se acuerda dejar para la próxima sesion el ítem nuevo para pagar cuentas atrasadas del Ministerio del Interior, i restablecer el ítem suprimido por la Cámara de Diputados, que concede una asignacion a don Mariano Guerrero B. i a don Lucio Córdova para que estudien en Europa i Estados Unidos, administracion sanitaria.—Se aprueban las demas modificaciones.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Eastman, Adolfo
Ballesteros, Manuel E.	Escobar, Ramon
Barros Luco, Ramon	Latorre, Juan José
Castellon, Juan	Letelier Silva, Pedro
Charme, Eduardo	Mac Iver, Enrique

Matte, Ricardo	Vial, Alejandro
Montt, Pedro	Vicuña, Claudio
Oliva, Daniel	i los señores Ministros
Rozas, Ramon Ricardo	del Interior, de Ha-
Saavedra, Cornelio	cienda, de Guerra i
Sanfuentes, Juan Luis	Marina, i de Industria
Tocornal, José	Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 36.^a EXTRAORDINARIA DEL 2
DE ENERO DE 1906

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Castellon, Charme, Eastman, Escobar, Latorre, Mac Iver, Matte, Montt, Oliva, Puga Borne (Ministro de Relaciones Esteriores), Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Vial i Vicuña, i los señores Ministro del Interior, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de contraalmirante de la Armada al capitán de navío don Pedro N. Martínez.

Se reservo para segundo lectura.

Informes

Dos de la Comisión de Gobierno: uno relativo al proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto organizar legalmente la Inspección Jeneral i Almacenes de Policías que actualmente subsiste solo a virtud de decreto supremo i de la lei de presupuestos; i otro acerca de la solicitud presentada por un grupo de señoras de esta ciudad, a fin de que se les autorice, por lei, para organizar i efectuar una lotería pública por la suma de un millon de pesos, de los cuales seiscientos mil pesos serian distribuidos en premios entre los tomadores de billetes, i los cuatrocientos mil pesos restantes, serian distribuidos en premios que cederian a beneficio de una institucion de caridad que las solicitantes proyectan establecer con el nombre de «Albergue del Niño Jesus».

Quedaron para tabla.

Oficios

Uno del director de la Caja de Crédito Hipotecario en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado, con fecha 18 de diciembre último, comunicándole la eleccion de los señores don Ramon Barros Luco para consejero propietario, i del señor don Manuel Salas Lavaqui, para consejero suplente de dicha institucion, para el período que principia el 1.º del corriente mes.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas hizo indicacion para que en la sesion próxima, inmediatamente despues de los incidentes, se tomara en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos en hacer practicar los estudios de las secciones del ferrocarril lonjitudinal, comprendidas entre Arica i un punto de la línea del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, como asimismo los de una vía férrea entre Antofagasta i

Mejillones, i entre Iquique i la frontera de Bolivia.

Esta indicacion fué aprobada por la unanimidad de diecisiete votos.

Puesto en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei, formulado por la Comisión de Industria i Obras Públicas, con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República relativo a conceder el uso de los terrenos fiscales i a declarar de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para la construccion del ferrocarril de Mejillones a un punto de la línea de Antofagasta a Bolivia, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Considerado, inmediatamente despues, en particular, a propuesta del señor Presidente, se puso en discusion el artículo 1.º i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Igualmente se dió por aprobado el artículo 2.º

Considerado el artículo 3.º, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas hizo indicacion para que este artículo se redactara en los términos siguientes:

«Art. 3.º El Presidente de la República queda autorizado, por el término de un año, para enajenar en pública subasta i al contado, los sitios que se formen en los planos que se ejecuten por órden del Gobierno, reservándose los necesarios para los servicios públicos i municipales.»

En esta forma se dió por aprobado el artículo.

El artículo 4.º se dió por aprobado, habiendo hecho, acerca de él, algunas observaciones el señor Vicuña.

Igualmente se dió por aprobado el artículo 5.º, final.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se declara de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que sean necesarios

para la construccion del ferrocarril de Mejillones a un punto de la línea de Antofagasta a Bolivia, situado entre los kilómetros 35 i 60 a que se refiere el decreto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, de fecha 11 de octubre de 1904, i asimismo los que se necesiten para las estaciones, bodegas, oficinas de aduana i muelle, con arreglo a los planos que apruebe el Presidente de la República.

Art. 2.º Se concede a The Antofagasta (Chile) and Bolivia Railway Company Limited el uso de los terrenos fiscales que se requieran con igual objeto.

Art. 3.º El Presidente de la República queda autorizado, por el término de un año, para enajenar en pública subasta i al contado, los sitios que se formen en los planos que se ejecutan por orden del Gobierno, reservándose los necesarios para los servicios públicos i municipales.

Art. 4.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular, ubicados dentro del área que debe ocupar la poblacion.

A los particulares, que por resolucion judicial, justificaren derecho de propiedad sobre alguna parte de los terrenos enajenados, se les entregará el valor que por esa parte se hubiere obtenido en la subasta.

Art. 5.º Las cantidades que se obtengan por el remate se invertirán, esclusivamente, en la pavimentacion de calles i aceras, construccion de desagües i demas servicios que requiera la ciudad».

A indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Se pasó en seguida a considerar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año de 1906, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

La primera modificacion relativa a la partida 2.ª, «Cámara de Diputados», que

consiste en redactar los ítem 33 i 34 en estos términos:

«Ítem 33 Mayordomo primero, mil doscientos pesos.

Ítem 34 Portero primero i segundo mayordomo, novecientos setenta i dos pesos».

Se dió por desechada, con el asentimiento tácito de la Sala, por ser contraria a las disposiciones de la lei de 18 de agosto de 1900, sobre organizacion de los servicios de Secretaría de ambas Cámaras.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobada la modificacion referente a la partida 3.ª, «Congreso Nacional», que consiste en intercalar a continuacion del ítem 56, el siguiente ítem nuevo:

«Ítem . . Para cambiar la cañería de gas del jardín del Congreso, mil doscientos pesos».

Por once votos contra seis fué desechada, en votacion secreta, la modificacion introducida en la partida 33, «Policías de seguridad, provincia de Antofagasta», que consiste en reemplazar el ítem 387 por el siguiente:

«Ítem 387 Un sub-comisario, tres mil pesos».

Con el asentimiento tácito de la Sala se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones relativas a la partida 34, «Policías de seguridad, provincia de Atacama».

Redactar los ítem 403, 404, 406 i 407 en estos términos:

«Ítem 403 Inspector.....	\$ 1,260
" 404 Sub-inspector.....	1,140
" 406 Seis guardianes segundos, con ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	5,040
" 407 Treinta guardianes terceros, con setecientos ochenta pesos anuales cada uno.....	23,400»

Asimismo se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la modificacion introducida en la partida 36, «Policías de seguridad, provincia de Aconcagua», que consiste en reemplazar el ítem 473 por el siguiente:

«Item 473 Cuarenta guardianes terceros, e n cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.... \$ 19,200»

Por once votos contra nueve fué aprobada, en votacion secreta, la modificacion relativa a la partida 38, «Policías de seguridad, provincia de Santiago», que consiste en elevar de mil ochocientos a dos mil pesos el ítem 626, «prefecto».

Por dieciocho votos contra dos, fué aprobada la modificacion introducida en la partida 40, «Policías de seguridad, provincia de Golchagua», que consiste en redactor el ítem 665 en estos términos:

«Item 665 Treinta i cuatro guardianes terceros, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno. \$ 12,240»

Por once votos contra ocho, fué desechada, en votacion secreta, la modificacion relativa a la partida 44, «Policías de seguridad, provincia de Maule», que consiste en elevar de mil doscientos a mil quinientos pesos el ítem 730, «prefecto»; i por diecinueve votos contra uno fué, igualmente, desechada la modificacion introducida en la misma partida 44, que consiste en redactar el ítem 734 en estos términos:

«Item 734 Veinte guardianes terceros, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno..... \$ 7,200»

Por la unanimidad de diecinueve, votos fué desechada la modificacion introducida en la partida 48, «Policías de seguridad, provincia de Bio Bio», que consiste en redactar el ítem 845 en estos términos:

«Item 845 Tres sub-inspectores, con novecientos pesos anuales cada uno.... \$ 2,700»

I por dieciocho votos contra uno fué, igualmente, desechada la modificacion introducida en la misma partida 48, que consiste en redactar el ítem 848 en estos términos:

«Item 848 Cincuenta i seis guardianes terceros, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno. 20,160»

Con el asentimiento tácito de la Sala se dieron por desechadas las siguientes modificaciones:

En la partida 53, «Policías de Seguridad, provincia de Chiloé», se han modificado los ítem 933 a 938 inclusive, en estos términos:

«Item 933	Prefecto.....	\$ 1,800
" 934	Inspector.....	960
" 935	Guardian primero.....	600
" 936	Dos guardianes segundos, con quinientos cuarenta pesos anuales cada uno.	1,080
" 937	Un guardian segundo encargado de la vijilancia de los establecimientos de bebidas alcohólicas..	540
" 938	Dieciocho guardianes terceros, con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno.....	8,640»

Despues de algunas esplicaciones del señor Ministro del Interior, se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la modificacion introducida en la partida 54, «Almacenes jenerales de policia e inspectores de policias fiscales dependientes del Ministerio del Interior», que consiste en elevar el ítem 970, «para el sostenimiento del Cuerpo de Jendarmes ambulantes», de trescientos mil a quinientos mil pesos.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se dieron por aprobadas, con el asentimiento tácito de la Sala, las siguientes modificaciones:

En la partida 62 «A Administracion Principal de Aconcagua», se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 1,237:

Item .. Administrador de correos de los Vilos..... \$ 1,000

Despues del 1,238:

Item .. Valijero que trasporte la correspondencia de los Vilos a Pupío..... \$ 600

Por la unanimidad de doce votos, absteniéndose de votar el señor Montt fueron aprobadas las modificaciones que a continuacion se espresan:

En la partida 79, «Administracion Principal de Chiloé», se han intercalado los siguientes ítem nuevos.

Despues del 1,881:
 Item .. Oficial auxiliar para Castro. \$ 600
 Despues del 1,885:

Item .. Oficial auxiliar para Achao. \$ 600

Con el voto en contra del señor Ballesteros, se dieron por aprobadas las modificaciones que en seguida se espresan:

En la partida 81. «Telégrafo», se ha cambiado el título «Catalina Norte» que aparece despues del ítem 2,001 por el de «Alianza».

Se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 2,077:

Oficina de Arqueros

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 600

Despues del 2,102:

Oficina de Paloma

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 600

Despues del 2,126:

Item .. Telegrafista de quinta clase en Chellepin..... \$ 600

Despues del 2,220:

Oficina Santa María

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

Despues del 2,228:

Item .. Telegrafista de quinta clase para la Rinconada de los Andes..... \$ 780

Despues del 2,284:

Alhué i agencia postal

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

" .. Arriendo de oficina..... 120

Despues del 2,308:

Oficina de Zúñiga

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

Oficina Quinta de Tilcoco

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

Despues del 2,501:

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 600

Despues del 2,608:

Oficina de Quilaco

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

" .. Arriendo de oficina..... 180

Despues del 2,627:

Item .. Arriendo de oficina en Pai-lahuque..... \$ 240

Antes del 2,688:

Oficina de Loncoche

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

Despues del 2,779:

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

Despues del 2,794:

Oficina de Rilan

Item .. Telegrafista de quinta clase. \$ 780

Se han modificado los ítem 2,097 i 2,098 referentes a la oficina de Ovalle, en estos términos:

Item 2097 Telegrafista de primera clase..... \$ 1,560

" 2098 Telegrafista de tercera clase..... 1,040

Consultada la Sala acerca de las modificaciones introducidas en la partida 82, «Beneficencia», se obtuvo el siguiente resultado:

El nuevo ítem de cuatro mil pesos, al hospital de Yumbel, fué aprobado por doce votos contra uno, absceniéndose de votar el señor Vial

Por trece votos contra dos, fué desechado el nuevo ítem de dos mil pesos, para un médico lejista de Achao.

El ítem de cinco mil pesos, agregado despues del 2941, «a la Congregacion Hijas de San José, Protectoras de la Infancia, para mantencion de las Creches, Avenida Portales», fué aprobado por trece votos contra dos.

Asimismo fué aprobado por doce votos contra tres, el nuevo ítem de dos mil pesos, para el Asilo de Ancianos que se mantiene en Angol por la asociacion Damas de la Caridad.

En seguida se procedió a votar los siguientes ítem nuevos agregados a la misma partida 82, en la seccion Gastos variables:

El ítem de quince mil pesos, para establecer dos pabellones de baños, uno para hombres i otro para mujeres en el hospital del Salvador de Santiago, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo se dió por aprobado, con el voto en contra del señor Ballesteros, el ítem de tres mil pesos, para terminar las

reparaciones que se ejecutan en el edificio del hospital de Mulchen.

Por doce votos contra tres, fué aprobado el ítem de tres mil pesos, para reparaciones del hospital de Cañete.

Por diez votos contra cinco, fué aprobado el ítem de tres mil pesos, para reparaciones en el hospital de Lebu.

Por once votos contra cuatro, fueron, sucesivamente, aprobados los ítem que a continuacion se espresan:

El de dos mil quinientos pesos, para instalacion de nuevas salas en el hospital de Búlnes i reparaciones de las existentes;

El de cinco mil pesos, al hospital de Vallenar para terminar las reparaciones del edificio;

El de cinco mil pesos, al hospital de Freirina para terminar la construccion del edificio; i

El de dos mil pesos, para reparaciones de la Casa Hospitalaria de San José de San Felipe.

Por diez votos contra cinco, fué aprobado el ítem de quince mil pesos, para terminar e instalar el hospital de Nacimiento.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobado el ítem de ciento treinta i dos mil ochenta i un pesos veinticuatro centavos, a la Junta de Beneficencia de Santiago, para cubrir el déficit de los Establecimientos de Beneficencia.

Por catorce votos contra dos, fueron sucesivamente aprobados el ítem de diez mil pesos, para el hospital de Yumbel, i el ítem de cinco mil pesos, para el hospital de Tucapel.

Por diez votos contra seis, fué desechado el aumento de tres mil quinientos a cinco mil pesos del ítem 2819, al hospital de Freirina.

Por once votos contra cinco, fué asimismo desechado el aumento de cuatro mil a seis mil pesos del ítem 2821, al hospital de Carrizal Alto.

Por doce votos contra cuatro, fué aprobado el aumento de quince mil a dieciocho mil pesos del ítem 2838, asignacion al hospital de Quillota,

Por nueve votos contra siete, fué igualmente aprobado el aumento de cinco mil a nueve mil pesos del ítem introducido por la Comision Mista, auxilio estraordinario al hospital de Chillan para construccion de un local destinado a cocinas i dependencias.

Por nueve votos contra siete, fué desechado el aumento de doce mil a veinte mil pesos del ítem 2890, al hospital de Temuco.

Con el asentimiento tácito de la Sala se dió por aprobada la modificacion de la glosa del nuevo ítem intercalado en el Honorable Senado despues del 2989, para ausiliar la construccion de un hospital de niños en Valparaiso, iniciado por suscripcion popular, sustituyéndola por la siguiente: «Para ausiliar la construccion de un hospital de niños en Valparaiso, iniciado por suscripcion popular, debiendo someterse a la aprobacion del Gobierno los planos del edificio i la organizacion del hospital».

Por once votos contra cinco, fué aprobada la modificacion que consiste en reemplazar el ítem 3033 por el siguiente:

«Ítem 3033 Para terminar la construccion del hospital de Melipilla, quince mil pesos».

Por diez votos contra seis, fué aprobada, en votacion secreta, la modificacion que en seguida se espresa:

En la partida 83, «Vacuna», se han elevado en un cincuenta por ciento los sueldos de todos los vacunadores que se consultan en los ítem 3043, 3045, 3047, 3049, 3051, 3053, 3055, 3057, 3059, 2061, 3062, 3063, 3065, 3066, 3068, 3071, 3072, 3074, 3076, 3078, 3080, ítem sin número que consulta 540 pesos, sueldo de un vacunador del departamento de Santa Cruz, 3082, 3083, 3085, 3087, 3088, 3090, 3092, 3094, 3098, 3099, 3101, 3103, 3105, 3107, 3109, 3111, 3112, 3114 i 3116.

Consideradas las modificaciones introducidas en la partida 84, «Consejo e Institucion de Hijiene», el señor Montt pidió algunas esplicaciones, que fueron dadas por el señor Ministro del Interior, respecto del ítem nuevo de diez mil pesos,

para asignacion al Consejo de Hijiene de Valparaiso.

Habiendo el señor Ministro manifestado que esos fondos tenian por objeto establecer en Valparaiso un desinfectorio público, el señor Montt indicó la conveniencia de que se modificara la redaccion i que para esto no habia inconveniente, porque se trataba de un ítem nuevo introducido por la Cámara revisora, i la lei orgánica de 16 de setiembre de 1884, establecia que dichos ítem se reputaran como proyectos de lei para los efectos de su discusion i aprobacion en la Cámara de orijen.

Con este motivo el señor Ministro propuso que el ítem referido se modificara así:

«Ítem . . Para el sostenimiento de un Desinfectorio Público en la ciudad de Valparaiso, bajo la direccion del Consejo de Hijiene de la misma ciudad, diez mil pesos».

En esta forma se dió por aprobado el ítem.

Asimismo se dieron por aprobadas, con el asentimiento tácito de la Sala, las demas modificaciones introducidas en la mencionada partida 84, que consisten:

En elevar de ochocientos a dos mil cuatrocientos pesos el ítem 3133, «médico de Sanidad de Valparaiso»; i de mil doscientos a mil quinientos pesos el ítem 3155, «mecánico de la Seccion de Desinfectorio Público»; i en intercalar el siguiente ítem nuevo despues del 3132:

«Ítem ... Médico de Sanidad de Antofagasta, mil quinientos pesos».

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion».

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de la Comision de Gobierno:

a) «Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha examinado, con el concurso del señor Ministro del Interior i del señor prefecto de policia de Santiago, el proyecto de lei aprobado por

la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto conceder a los empleados de los cuerpos de policia de seguridad derecho a pensiones de retiro i premios de constancia i a sus familias el goce de una pension de montepio, cuando aquéllos fallecieren en actos del servicio.

Despues de un detenido estudio de cada una de sus disposiciones, la Comision ha resuelto proponeros que deis vuestra aprobacion al proyecto, haciendo en él algunas alteraciones, destinadas principalmente a que la lei sea lo ménos onerosa posible, sin que deje por eso de mejorar considerablemente la condicion de los que prestan sus servicios en los cuerpos de policas.

Estas modificaciones consisten:

1.º En estender de veinticinco a treinta años el plazo para que los empleados policiales de nombramiento de Presidente de la República, que se encontraren imposibilitados física o moralmente, puedan retirarse del servicio con sueldo íntegro. Esta variacion influye tambien en el monto de la pension con que puedan retirarse despues de haber cumplido diez años de permanencia en la policia, la cual se computará a razon de una treintava parte del sueldo asignado al empleo por cada año servido, en vez de computarse a razon de una veinticincoava parte.

Tanto en la jubilacion civil, como en el retiro militar, este cómputo se hace sobre la cuarentava parte del sueldo, i solo a los cuarenta años de servicios pueden unos i otros retirarse, con sueldo íntegro en algunos casos i con el setenta i cinco por ciento del sueldo en otros.

De modo, pues, que aun cuando se amplie a treinta años el plazo para el retiro policial con sueldo íntegro, siempre queda una considerable ventaja a favor de los empleados de policas, justificada por la naturaleza especial del servicio.

2.º En reducir la cuantía de los premios de constancia, que constituyen el retiro de los empleados a contrata de las policas.

El proyecto fija seis clases de premios de constancia, cuyo monto va en aumento progresivo, i establece que los tres primeros solo pueden percibirse mientras el empleado esté en el servicio de la policia i que los tres últimos serán vitalicios. Este servicio os proponemos establecerlo en el sentido de que solo los dos últimos premios sean vitalicios.

Hai que consignar tambien que los premios no son acumulativos, porque si lo fueran, como podria entenderse de las disposiciones del proyecto, resultaria un gasto crecidísimo para el Estado, porque los empleados a contrata de los cuerpos de policia de toda la República disfrutarian a los diecisiete años de servicios de un sobresueldo de setenta pesos al mes, superior casi en la totalidad de los casos al sueldo mismo del empleado. No acumulándose, el mayor premio que disfrutaran, será de veinticinco pesos al mes.

3.º La edad que se fija en el título IV para el retiro forzoso en cada jerarquía, no corresponde en realidad a la edad en que un hombre puede considerarse inútil ya para el trabajo, aun cuando éste sea el de la policia, que necesita componerse de personas sanas, robustas i activas.

Si por una parte hai conveniencia en que abandonen el servicio todos aquellos cuya salud o cansancio no les permita continuar en él, sin detrimento de la buena organizacion de la policia, hai, por otra, positiva ventaja en que no se alejen de ella los que hayan adquirido la esperiencia, rectitud i prudencia que dan los años i la disciplina.

4.º En el artículo transitorio se establece que los que hubieren sido empleados a contrata en los cuerpos de policia i que actualmente se hallan fuera del servicio, podrán reincorporarse dentro del plazo de seis meses, siempre que la causa de la separacion no hubiere sido la de destitucion i que los que se acogieren a esta disposicion tendrán derecho a que se les compute para los efectos de los premios de constancia el tiempo anterior de servicio.

Este artículo ha tenido evidentemente por objeto dar aliciente para que se incorporen a las policias los que ya hayan servido en ellas i hacerse de un personal conocido, idóneo i competente; pero al lado de esta ventaja ofrece varios inconvenientes. Desde, luego se ocurre que no será tarea fácil la de identificarlos que se presenten invocando servicios prestados en departamentos alejados del lugar a donde vayan a servir, ni comprobar con entera certidumbre la efectividad de los servicios.

Fuera de esto, puede llegara constituir un gravámen mui fuerte para el Erario, porque seguramente se incorporarian a las policias todos aquellos que hubieren servido anteriormente bastante tiempo, con el esclusivo objeto de retirarse dos o tres años de-pues con los premios de constancia correspondientes

Hai conveniencia en eliminar este artículo.

En consecuencia, la Comision os propone que acepteis el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 4.º

Reemplazar el inciso 1.º por este otro:

«La pensión ordinaria de retiro será igual a tantas treintavas partes del sueldo asignado al empleo como años se hubieren servido».

Artículo 8.º

Decir «tres años» en vez de «dos años».

Agregar la frase: «por igual tiempo» a contiinuacion de la palabra «servicios».

Artículo 9.º

Suprimir en el inciso 3.º las palabras «de dos años» i en el 9.º la frase: «con escepcion del primero».

Artículo 10

Reemplazar la frase inicial del inciso 2.º que dice «Los tres primeros premios» por esta otra: «Los cuatro primeros premios», i el inciso final que dice: «Los tres últimos serán vitalicios» por este otro: «Los dos últimos serán vitalicios».

Agregar el siguiente inciso final:

«Los premios no son acumulativos, de modo que cada premio, por su órden, estingue el goce del anterior».

Artículo 14

En el inciso 2.º decir: «a los cincuenta años» en vez de «a los cuarenta i cinco años».

En los incisos 5.º i 6.º reemplazar la frase: «a los cuarenta i cinco años» por esta otra: «a los cincuenta años».

En el el inciso 7.º decir: «a los cincuenta i cinco años» en vez de «a los cincuenta años».

Artículo 19

Agregar la siguiente frase final: «siempre que no haya habido interrupcion entre el tiempo servido en la policia municipal i en la fiscal».

Artículo transitorio

Suprimirlo.

Sala de Comisiones, 23 de diciembre de 1905.—*R. Barros Luco.*—*Pedro Montt.*—*R. Escobar.*—*Ramon R. Rozas.*»

b) «Honorable Senado:

La Municipalidad de Buin, en sesión de 31 de julio último, acordó, por la unanimidad de ocho de sus miembros, contratar un empréstito de tres mil pesos con el objeto de pavimentar la calle de Balmaceda; pagar este empréstito por anualidades con las entradas obtenidas del ramo de patentes i dar en garantía el edificio del matadero i sus entradas.

El costo de la pavimentación se ha calculado un nuevo mil pesos i los vecinos se han comprometido a erogar la suma de seis mil pesos, siempre que la Municipalidad contribuya con el resto. Como las entradas ordinarias del municipio no le permiten por el momento disponer de esa suma, ha resuelto contratar el préstamo cuya autorización solicita, a fin de poder aprovechar cuanto antes del jeneroso ofrecimiento del vecindario en favor de una obra de viabilidad e higiene de inestimable importancia para el pueblo de Buin, que, mediante ella, podrá convertir su calle principal de incómoda, pantanosa e insalubre que hoy es, en una avenida aseada, cómoda e higiénica.

La Comisión de Gobierno se ha impuesto de los antecedentes i os recomienda que otorgueis vuestra autorización.

El acuerdo adoptado por la Municipalidad cumple con los requisitos exigidos por la lei: fué adoptado por el quorum legal; las entradas del municipio en los últimos tres años superan en mucho al monto del empréstito, i finalmente, la deuda será cancelada en corto plazo.

En consecuencia, la Comisión os propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 1.º de la lei número 318, de 14 de setiembre de 1896, autoriza a la Municipalidad de Buin para contratar en cuenta corriente un empréstito, hasta por la suma de tres mil pesos, que destinará exclusivamente a la pavimentación de la calle Balmaceda de dicha ciudad.»

Al formar su presupuesto para 1907, la Municipalidad de Buin consultará en él, de preferencia, las sumas necesarias para la cancelación total de la deuda».

Sala de Comisiones, 30 de diciembre de 1905.—*R. Barros Luco.*—*R. Escobar.*—*Ramon R. Rozas.*

INCIDENTES

Preferencias

El señor CRUCHACA (Ministro del Interior).—En la orden del día de la sesión de hoy, debe continuar la votación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior. Quedan pocas indicaciones que votar, de tal manera que sobraré a lo ménos la mitad del tiempo correspondiente a la orden del día.

En este concepto me permito hacer indicación para que, después de despachado el presupuesto del Interior, se ocupe el Senado del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, informado por la Comisión de Gobierno del Senado i aprobado también en jeneral por este Honorable Cuerpo, relativo a la creación de un tribunal o comisión revisadora de poderes. Este asunto es urgente i valdría la pena aprovechar el resto de la presente sesión en despacharlo.

Hai también otros proyectos que aguardan la aprobación del Senado, i a los cuales se ha acordado preferencia; pero como son de mas lata consideración i no queda sino media hora sobrante de la orden del día, sería conveniente dejarlos para otra sesión i continuar con el proyecto a que me he referido.

Defensa fiscal. - Mensura i ubicacion de salitreras

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—En una de las sesiones de noviembre pasado el honorable Senador por Cautín hizo algunas observaciones relacionadas con los datos que proporcionaba el delegado fiscal de salitreras, acerca de irregularidades cometidas en la mensura i ubicacion de salitreras en An-

tofagasta, e indicaba Su Señoría la necesidad en que estaba el Gobierno de tomar medidas, tanto para reponer las cosas en el estado de verdad que deben tener i de integridad de los intereses fiscales, como para reprimir los abusos que hubieran cometido los funcionarios que intervinieron en esas operaciones.

Tuve entónces el honor de manifestar al Senado que el Gobierno se preocupaba vivamente de aquella cuestion i que con la debida diligencia procedería al estudio de la materia i a tomar las medidas correspondientes.

En una sesion posterior, del mes de diciembre, el honorable Senador por Cautin insistió en esas mismas observaciones, contrayéndolas ya a un punto mas concreto, el de la deficiencia de que adolecía la organizacion de la defensa de los intereses fiscales en Antofagasta, i formuló algunas observaciones tendentes a estimular al Gobierno a investigar los hechos ocurridos i a adoptar algunas medidas para remediar aquella deficiencia i corregir los abusos cometidos.

Para estas observaciones, el honorable Senador tomó pié de algunas ideas del delegado fiscal de salitreras, respecto de la deficiencia de la defensa fiscal en Antofagasta, en las cuales este funcionario declaraba que la defensa del Fisco está casi abandonada i que el promotor defiende a la vez a la parte contraria del Fisco.

En vista de esto, el honorable Senador preguntaba qué medidas se vió en la necesidad de adoptar el Gobierno cuando ese denuncia se hizo, e insinuaba, por su parte, las que debían tomarse.

El Gobierno de entónces, pues esto ocurría en 1902, no fué indiferente a esa situacion, como ha parecido manifestarlo el honorable Senador por Cautin, aunque debió ser, sin duda, mas enérgico de lo que en realidad fué. En ese tiempo, los señores Ministros de Hacienda i de Justicia tomaron medidas contra los funcionarios representantes de los intereses fiscales.

Esas medidas constan en numerosas

comunicaciones cambiadas entre el Ministerio de Hacienda i el de Justicia, en notas i telegramas a la Delegacion Fiscal de Salitreras, i en diversos documentos que dan testimonio de la importancia que el Gobierno atribuía al asunto, i del celo con que procuraba resguardar los intereses fiscales.

Pero ya no tiene interes el resultado de aquellas medidas, puesto que las cosas han tomado un rumbo que no tiene solucion por el camino iniciado entónces.

Mi objeto, al recordar estos antecedentes, es manifestar que el Gobierno se habia preocupado de esta situacion, sin dejarla abandonada, como podria creerse que habia sucedido, si no se tuviera conocimiento de esos antecedentes.

Pero, avanzando el honorable Senador por Cautin en sus observaciones i llegando a los tiempos actuales, se refirió Su Señoría a un caso concreto, que por su carácter inusitado le llamó especialmente la atencion; i fué que en el espacio de unos cuantos dias se pidió la remensura de una propiedad salitrera, i se llevó a cabo en condiciones de grave irregularidad, a juicio de la Delegacion Fiscal de Salitreras.

Yo no puedo desconocer que ese caso merece una investigacion ordenada e intencionada, para ver qué responsabilidad puede haber a los funcionarios, i tampoco puedo desconocer que es justamente ese caso concreto citado por el señor Senador por Cautin uno de los puntos que han merecido una investigacion mas acuciosa de parte del Gobierno.

No estoi aun en situacion de anunciar el resultado de esta investigacion, que es delicada, i que no se podrá resolver sin madura consideracion de los antecedentes que se reúnan.

Pero puedo anunciar que, con motivo de ese caso denunciado por el delegado fiscal de salitreras, el Gobierno vió la necesidad de poner una mano mas decidida en la organizacion de la defensa fiscal en Antofagasta. I al efecto, empezó por hacer que la representacion fiscal se con-

fiara al delegado fiscal de salitreras, como lo reclamaba este funcionario. Esta representación la ejercía hasta hace poco un apoderado especial constituido por el director del Tesoro, a virtud de lo que dispone el Código de Procedimiento Civil. I aquí es del caso tambien recordar que cuando el ex-delegado señor Campaña hizo presente que el promotor fiscal abandonaba los derechos del Fisco, se creyó que podía encontrarse un remedio adecuado para hacer cesar los males en el ejercicio de la facultad que la citada ley daba al Director del Tesoro para hacerse parte en todos los juicios del Fisco, por sí o por apoderado. I entónces el Director del Tesoro nombró efectivamente un apoderado en Antofagasta.

Este apoderado ejerció sus facultades i llenó su cometido con mas o ménos regularidad durante bastante tiempo, hasta que por fin se suscitaron tropiezos entre él i el delegado fiscal de salitreras, tropiezos que se solucionaron haciendo, como he dicho, que el Director del Tesoro confiriera su representación al mismo delegado fiscal de salitreras. Mediante instrucciones impartidas por el Ministerio, se le ha dado por el Director del Tesoro un poder amplio i jeneral.

Al señor Senador por Cautín le ha llamado tambien vivamente la atencion el hecho de que el apoderado especial del Director del Tesoro, a propósito de la remensura de una pertenencia, estando apenas iniciada la jestion judicial, hubiera anunciado, sin embargo, que el fallo se espediria dentro de breves dias.

En efecto, es inusitado que de antemano se anuncie el resultado de un juicio por una de las partes interesadas. Sobre este punto cumple tambien al Ministerio practicar todas las investigaciones necesarias para averiguar a qué propósito obedeció ese anuncio anticipado del fallo que se habria de obtener. Preguntándole a ese funcionario por qué razon dió el anuncio, me contestó que lo habia hecho en virtud de haberse dictado con anterioridad un fallo análogo, en un caso análogo: bien, añadiendo que si indicó un tiempo fijo dentro del cual se dictaria la re-

solucion judicial, fué porque, segun las reglas del Código de Procedimiento, la tramitacion no tomaria mayor número de dias.

A fin de evitar cualquiera desinteligencia sobre la esposicion verbal del apoderado del Director del Tesoro, le pedí que me diera por escrito lo que él estimaba esplicacion satisfactoria.

Las preguntas que el Ministerio le hizo, están contenidas en la minuta misma enviada por el apoderado del Director del Tesoro al Ministerio, que dice así:

«1.º ¿De dónde partió la iniciativa para anular la mensura de esta Descubridora?

«De Santiago, del Director del Tesoro, como se comprueba con el telegrama del 13 de mayo.

«2.º ¿Por qué dirijió el apoderado del Director del Tesoro el telegrama del 12 de agosto, en el cual anuncia que la nulidad quedaria decretada para la semana próxima?

«Se dirijió, porque, dada la urgencia i marcado interes que el Director del Tesoro, el mandante, manifestaba en sus telegramas de fechas 13 de mayo, 6 de junio, 17 i 21 de julio, de que la mensura de la Pepa se anulara, estimó de su deber el apoderado de dicho Director corresponder a ese interes anunciando que la nulidad quedaria decretada en la semana próxima.

«Se fijó el plazo de una semana, aproximadamente, porque la tramitacion no debia durar mas, ya que a la peticion de nulidad se le dió la tramitacion de un incidente, que supone tres dias, por la parte contraria de plazo para responder i de otros tres dias para ser fallada por el juez. (Artículo 91 del Código de Procedimiento Civil).

«Se le dió la tramitacion de un incidente a la peticion de nulidad, porque esta peticion fué hecha en el mismo espediente de mensura, segun ha sido costumbre hacerlo.

«El Director del Tesoro no protestó de este procedimiento; por el contrario, lo aprobó implícitamente con fecha 23 de

agosto, en la cual fecha, conceder el Director del Tesoro de que la remensura se iba a practicar, me dió orden de no suspender esta operacion si el ingeniero fiscal no asistia a ella.

«3.º ¿Por qué creia el apoderado del Director del Tesoro, segun lo espresa en sus telegramas del 12 de agosto, que la parte contraria aceptaria la nulidad?»

«Creia eso porque la misma parte, en los casos de la Lepanto i la Concordia, la habia aceptado i esas dos descubridoras, en union con la descubridora Pepa, eran las señaladas en el telegrama del 13 de mayo.

«4.º ¿Por qué no se consultó la sentencia que dió lugar a la nulidad?»

«Ya se ha dicho; la sentencia que dió lugar a la nulidad no fué de las que la lei califica de sentencia definitiva, i en consecuencia, consultable, segun el artículo 924 del Código de Procedimiento. Fué simplemente una sentencia interlocutoria, a la cual no alcanza el recurso de la consulta.

«Ademas, el Consejo de Defensa, entre las instrucciones que habia impartido a su mandatario en Antofagasta, no habia dado la de exigir la consulta para la sentencia interlocutoria.

«5.º ¿Por qué no se protestó el acta de remensura de la Pepa?»

«Porque el señor delegado no quiso: se negó a enviar ingeniero para que asistiera a la remensura i recibió, segun consta en el telegrama del 23 de agosto, la orden de llevar a cabo esa operacion sin asistencia del ingeniero fiscal».

Como se ve, del fondo de esta esplicacion parece que el apoderado del Director del Tesoro creyó poder hacer el anuncio en vista de que la tramitacion no demoraria mayor tiempo, i que si lo comunicó a Santiago fué porque entendia que habia aqui gran interes en ver terminado ese asunto judicial.

Pero el señor Senador por Cautin decia que, aparte de la circunstancia inusitada de haberse verificado la declaracion judicial de la remensura en un plazo tan breve, i de anunciarse con antelacion su

resultado, ocurrió que la ubicacion de la pertenencia se hizo en un lugar distinto del que le correspondia, con perjuicio de los intereses fiscales. I agregaba el señor Senador que convenia que el Gobierno averiguara en este caso concreto quién entabló la demanda, quién dijo que convenia entablarla, i quién procedió de acuerdo con la parte contraria al hacerse la remensura.

A todo esto se estiende la investigacion que practica el Gobierno, i desde luego, segun los antecedentes que se han reunido, parece que la idea partió de Santiago, sea del Consejo de Defensa Fiscal, sea del Director del Tesoro.

Si hai responsabilidad, si hai algo que pesquisar, se estudiará el punto i se dirá claramente lo que sea. Por el momento, no existen datos que permitan apreciar el punto, pero él es indudablemente merecedor de la atencion del Gobierno, quien se apresurará a hacer el estudio del caso.

El honorable Senador de Cautin concretaba, por último, sus observaciones llamando la atencion del Gobierno hácia la necesidad, no solo de corregir los males e irregularidades ya efectuados, sino tambien, i mui principalmente, hácia la conveniencia de adoptar medidas para en adelante, a fin de que se impidan aquellos males i se atienda mejor la defensa de los intereses del Fisco.

Ya ha visto el Honorable Senado que se han dictado medidas respecto del primer punto; con relacion al segundo, debo decir que se ha agregado al delegado fiscal un abogado especial para que lo ayude en sus tareas i en el mejor desempeño de su encargo.

I al efecto, en la lei de presupuestos se ha introducido una partida con el objeto indicado, a fin de satisfacer esta necesidad que el nuevo curso dado a la organizacion de los intereses fiscales impone con el carácter de la mas abogada conveniencia.

A este respecto debo anticipar algunas ideas con relacion a la manera, a mi juicio deficiente, con que en la actualidad están investidas la organizacion i el patrocinio de los intereses del Fisco:

Por mas que soi el primero en reconocer el talento i el celo con que esos intereses son defendidos por el Consejo de Defensa Fiscal, creo, sin embargo, que vale la pena de organizar ese cuerpo de un modo mas metódico i mas completo, fijándole claramente sus atribuciones i sus deberes por medio de una lei.

Dentro de estas ideas cabria la de determinar en qué casos el Consejo de Defensa Fiscal estaria autorizado o podria, por propia iniciativa, iniciar juicios en defensa del Fisco o desistir de ellos, i en qué casos careceria de esta atribucion, necesitando para ejercerla el concurso o la intervencion de otra autoridad. Actualmente, por el decreto que organizó el Consejo, sus procedimientos en esta materia dependen de su esclusiva iniciativa, i la lei o el reglamento vendria a fijar las condiciones i circunstancias en que el Consejo podria obrar o no por sí solo.

Esta seria una de las ideas generales de la reorganizacion del Consejo. Por ahora, i mientras se dicte la lei a que vengo refiriéndome, se tratará de llenar las deficiencias de su organizacion, en cuanto sea posible, dentro de las leyes i de los recursos existentes. Debo agregar, sin embargo, que así como se ha introducido una partida en la lei de presupuestos para sueldo de un abogado especial consultor del delegado en Antofagasta, así tambien he intercalado otra partida para consultar el sueldo de un presidente profesional del Consejo, de manera que pueda dedicarse real i exclusivamente a los deberes de su puesto i no tenga, como ahora tiene el señor Director del Tesoro, una atencion doble i un servicio por duplicado. Creo que de esta manera se adelantará en el mejoramiento de la defensa fiscal i se llenarán mejor las necesidades de este órden.

Llamó tambien la atencion el honorable Senador de Cautin a que todas o muchas de las resoluciones se tomaban en Antofagasta sin previa consulta del Gobierno o del Consejo de Defensa Fiscal en unos casos, i del tribunal superior en la jeneralidad de ellos.

En realidad, es esta una observacion

que ha merecido, con justicia, el estudio del Ministro que habla, quien ha llegado a la misma conclusion que el señor Senador, esto es, que todos estos negocios deben ser consultados; i al efecto, he dado instrucciones al delegado fiscal para que así se haga, especialmente cuando el Código de Procedimiento no fija plazos para efectuar las mensuras, remensuras i otras dilijencias.

Estas instrucciones constan de una nota dirigida el 30 de diciembre próximo pasado al Consejo de Defensa Fiscal, nota que ha sido trascrita tambien al delegado fiscal de salitreras, i que dice así:

«Santiago, 30 de diciembre de 1905.— Por las diversas comunicaciones llegadas al Ministerio con motivo de la constitucion de la propiedad salitrera de particulares en Antofagasta, ha podido verse que la defensa de los intereses fiscales en aquella provincia no ha sido uniforme en cuanto a la manera de proceder para resguardar los valiosos intereses allí existentes. A la vez, se anotan vicios graves en la mensura de algunas pertenencias, así como procedimientos abusivos en la remensura de otras, en términos de lesionar de un modo considerable los intereses fiscales.

Con la mira de colocar estos intereses bajo la tuicion de una sola accion directiva a fin de uniformar los procedimientos judiciales de defensa del Fisco, se ha dado ya la representacion de éste al delegado fiscal de Salitreras, funcionario que, por tener el asiento de sus funciones en aquella provincia, está en situacion de atender de cerca al desempeño de las tareas de este órden. Además, hai el propósito de establecer un abogado especial en Antofagasta, que tenga a su cargo las jestioniones profesionales que le encomiende el delegado fiscal de Salitreras, con cuya medida se completa el propósito de proveer del modo mas adecuado posible a la defensa fiscal en aquella rejion.

Pero, si es verdad que estas medidas tienden a evitar dificultades e irregularidades posteriores, se impone, sin embargo, la necesidad de adoptar otras que reparen los vicios denunciados en las mensuras ya practicadas, si ellos existen, para restablecer los intereses fiscales a la integridad que deben tener.

Para ello, habrá que proceder a la ini-

ciacion de las acciones judiciales que correspondan, teniendo presente, al efecto, que las operaciones de mensura de que trata el artículo 55 del Código de Minas, pueden ser impugnadas por los vicios que allí se indican, que son de la clase de los que denuncia la Delegación Fiscal de Salitreras respecto de las pertenencias «Santa Cruz» i «Pepa». Además, hai que tener presente, para la iniciación de estas acciones, la circunstancia de estar pendientes los plazos de prescripción que fija el artículo 86 del mismo Código.

Se observa también de las comunicaciones llegadas al Ministerio, que las resoluciones judiciales relativas a la aprobación de las actas de mensura no han pasado por el trámite legal de «la consulta», aun cuando haya estado de por medio un modo manifiesto el interés del Fisco. Este trámite no ha debido omitirse en ningún caso en que la ubicación de una pertenencia de particulares pueda afectar derechos fiscales, o sea en ningún caso en que la operación se verifique o haya debido verificarse con apersonamiento o citación fiscal, en razón de que así lo dispone el artículo 924 del Código de Procedimiento Civil.

La circunstancia de que este artículo se refiera a sentencias definitivas, no quita su fuerza al precepto respecto de las resoluciones judiciales relativas a actos de mensura, porque estos actos importan el fallo decisorio o final de la instancia que fija los derechos a la pertenencia entre el particular i el Fisco; i las resoluciones de esa clase son definitivas, según la definición del artículo 165, inciso 2.º del mismo Código.

En consecuencia, este Ministerio estima conveniente que el Consejo de Defensa Fiscal que usted preside, i el delegado fiscal de salitreras, procedan a llevar a cabo las instrucciones siguientes:

1.ª El Consejo de Defensa Fiscal indicará al delegado fiscal de salitreras el procedimiento judicial que conceptúe mas adecuado para proceder a reclamar en cada caso de mensura de pertenencias salitreras, la consulta judicial del fallo que apruebe la operación;

2.ª El delegado fiscal de salitreras procederá a reclamar el trámite de «consulta» respecto de todas las resoluciones judiciales ya pronunciadas sobre aprobación de operaciones de mensura, en todos los casos en que haya tenido interés el Fisco.

Para reclamar actualmente este trámite, aun respecto de las mensuras ya practicadas, basta tener presente que el Código de Procedimiento Civil no fija un plazo especial para llevarlo a efecto, lo que habilita para hacerlo en cualquier tiempo no extinguido por alguna clase especial de prescripción; i

3.º El delegado fiscal de salitreras, que ha denunciado como viciosas i perjudiciales a los intereses fiscales la ubicación i mensura de las pertenencias «Santa Cruz» i «Pepa», procederá a iniciar las acciones judiciales que correspondan para restablecer la verdadera ubicación i reparar los vicios denunciados, sin perjuicio de continuar el Ministerio la investigación pendiente a cargo de las responsabilidades que pueden afectar a los funcionarios que han intervenido en ambas operaciones.

Lo que pongo en conocimiento de usted para su cumplimiento.

Dios guarde a usted. — *Belfor Fernández*
— Al presidente del Consejo de Defensa Fiscal.

A fin de concretar mas los puntos sobre los cuales ha de ejercer su actividad el delegado fiscal, el Ministerio le ha dirijido, con fecha de hoy, el siguiente oficio:

«Santiago, 3 de enero de 1906.— Núm... Para llevar a efecto las instrucciones que le impartió este Ministerio en oficio de 30 de diciembre recién pasado, número 1,506, procederá usted a reunir los siguientes antecedentes:

1.º Formará usted un estado de todas las resoluciones judiciales relativas a operaciones de mensura, que deban ser consultadas conforme al número 2.º de aquellas instrucciones.

2.º Anotará usted todas las circunstancias que deban considerarse para apreciar las objeciones en pro del interés fiscal que merezcan las operaciones de mensura o ubicación que se van a consultar, con el fin de poner esos datos en manos de la Defensa Fiscal, por hacerlos valer en el trámite judicial revisor de la consulta.

3.º Espresándose en la nota de usted a este Ministerio, de fecha de 16 de diciembre último, que se han mensurado i ubicado varias pertenencias salitreras de particulares en Antofagasta sin intervención de la Delegación Fiscal, con posterioridad al denunció que hizo usted acerca de la ubi-

cacion de la «Santa Cruz» i la «Pepa», es decir, sin guardar la forma de procedimientos que sobre esta materia fué indicada por la Defensa Fiscal en nota número 587, de 27 de octubre último, procederá usted a inquirir la correccion de las operaciones efectuadas, con el fin de anotar aquellas que no aparezcan sometidas a las indicaciones de sus títulos de concesion. Si respecto de estas ubicaciones o mensuras resultaren vicios o defectos como los denunciados respecto de las salitreras «Santa Cruz» i «Pepa», iniciará usted las acciones judiciales que correspondan, conforme al número 3.º de las instrucciones indicadas en la nota número 1,500, de 30 de diciembre próximo pasado.

Es conveniente practicar a la mayor brevedad estas instrucciones, así como las de la nota de 30 de diciembre; i al efecto, le recomiendo que procure terminar cuanto antes las gestiones que le retienen en la capital, para que se traslade a Antofagasta.—Dios guarde a usted. (Firmado).
B. Fernández».

Creo el Gobierno que estas medidas habrán de poner término a las irregularidades que puedan ocurrir en la organizacion de la propiedad salitrera en Antofagasta.

Entregando lo que ha ocurrido ya i lo que ocurra en adelante a la decision de los tribunales, la garantía es completa, porque ante ellos podrán hacerse todas las observaciones que sean del caso.

La decision que den los tribunales habrá de ser satisfactoria por entero, siempre que recaiga en antecedentes acumulados con la debida diligencia, como se les ha recomendado especialmente a los encargados de vijilar los intereses fiscales en Antofagasta.

Como las observaciones que adujo el honorable Senador de Cautin tuvieron por objeto los puntos a que he venido refiriéndome en mi respuesta, creo haber satisfecho sus interrogaciones i cumplido con el deber de hacerme cargo de ellas, reiterando los propósitos que abriga el Gobierno de estreñar, en cuanto sus facultades lo permitan, las investigaciones necesarias para inquirir la verdad de las cosas i el uso de las facultades de vijilancia i organizacion indispensables.

El señor MONTT.—Veo con mucho gusto que el señor Ministro de Hacienda se ha preocupado de atender a la mejor defensa de los intereses fiscales en Antofagasta, que ha estudiado los antecedentes que se han dado a luz i que ha procurado dictar las providencias mas urjentes para correjir los males i para evitar que se repitan en lo futuro.

Si algo puedo decir ahora, es estimular a Su Señoría para que continúe en sus buenos propósitos, i para que los haga cumplir. Sus buenas medidas, las disposiciones acertadas, son el principio de una buena obra administrativa, pero, quedándose con ellas sin hacerlas cumplir, la obra no se realiza por completo.

Anteriormente no faltaban las disposiciones acertadas, ni los funcionarios que tuvieran a su cargo la defensa de los intereses fiscales; lo que faltaba era que esas disposiciones fueran obedecidas i que esos funcionarios cumplieran con su deber. Por eso decia que me permitiria estimular al señor Ministro para que vijilara el cumplimiento de las disposiciones que con tanto acierto ha dictado.

No deseo volver sobre las reflexiones a que se prestan los documentos ya publicados i los datos dados a luz recientemente en una nota de la Delegacion Salitrera, enviada en respuesta a una nota del Ministerio que llevaba fecha de 14 de diciembre. Aunque la nota de la Delegacion se ha publicado sin fecha, es seguramente de la segunda quincena de diciembre, puesto que la del Ministro, a la cual contesta, es del 14 del mismo mes.

Escuso, tambien, entrar en observaciones sobre los datos a que esa nota se refiere, que mas o ménos responden al mismo jénero de hechos a que se habia aludido en notas anteriores de la Delegacion de Salitreras. Quiero hacer solamente una que otra reflexion jeneral.

El señor Ministro recordaba que se habia pedido la separacion del funcionario que habia considerado compatibles la defensa de los intereses fiscales con la defensa de los intereses de los que litigaban con el Fisco. Por desgracia, esa noticia quedó a medio camino, porque no se

se supo al fin la providencia que se habia tomado. Ha aparecido, por el contrario, que en vista de lo ocurrido, se habia dejado en su puesto al funcionario que no habia cumplido con su deber i se habia encomendado a otro el trabajo de que aquel estaba encargado.

Esta medida, señor Presidente, ni consultaba el interes público, ni llenaba la necesidad de que los procedimientos fueran correctos. Así como los funcionarios cumplidores de sus deberes, deben tener la lejitima expectativa de que sus servicios sean estimados i debidamente recompensados, aquellos que se apartan del camino recto deben tambien tener la certidumbre de que recibirán la sancion que la lei ha establecido.

Se trata, en el caso presente, de intereses cuantiosos, de millones de pesos, i se comprenderá cuán solícito será el interes particular para defenderse i cuán necesario es que el Fisco emplee igual solicitud.

Por eso, cualquiera que sea la disposicion que se dicte, si no se está con el ojo avizor, si los funcionarios públicos no contribuyen a que el Fisco sea debidamente atendido, no se habrá hecho nada.

No tengo motivos para dudar de que el señor Ministro llevará a la práctica sus buenos propósitos; i por consiguiente, no necesito hacer nuevas observaciones. Termino, pues, repitiendo que son mis deseos que las teorías i las ideas manifestadas por el señor Ministro se cumplan debidamente, para que los intereses del Fisco sean convenientemente resguardados.

El señor BARROS LUCO.—De las observaciones que ha hecho el señor Ministro, aparece como idea dominante la de entregar a los Tribunales de Justicia el conocimiento de todos estos negocios.

Para facilitar la realizacion de estos propósitos, el Senado aprobó un proyecto de lei que creaba un segundo Juzgado en Antofagasta a fin de que, como se dijo en la discusion, se hiciera mas espedita la administracion de justicia.

Desgraciadamente, no sé por qué motivos, ese proyecto ha quedado indefinidamente postergado en la Cámara de Di-

putados, porque ni siquiera figura en la tabla de los asuntos de que debe ocuparse aquella Cámara.

Creo que una de las medidas mas eficaces para evitar los abusos que se denuncian, sería la de facilitar en Antofagasta la administracion de justicia, i que con ello habrá dado un gran paso en el sentido de realizar los buenos propósitos que ha manifestado el señor Ministro.

Por estas consideraciones, me atrevo a solicitar del señor Ministro que ajite en la Cámara de Diputados el pronto despacho del proyecto a que me he referido.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto rogaré a mi colega, el señor Ministro de Justicia, que pida preferencia para el proyecto aludido, el que, segun entiendo, está ya informado por la Comision respectiva de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor BALMACEDA.—No he tenido el gusto de oír el discurso del honorable Ministro de Hacienda, pero puedo manifestar algunas ideas sobre el oríjen de los males que el país tiene que lamentar i a lo cual no se ha hecho referencia.

En cada una de las discusiones que se han sucedido sobre esta materia, he visto, en efecto, que se discute mas o ménos vagamente, sin determinar con precision el punto objetivo de estas cuestiones; i este punto es el que atañe a la manera cómo los Tribunales de Justicia han interpretado las leyes i cómo han hecho surgir, dando un alcance enteramente arbitrario al Reglamento de 1877, todas las cuestiones que se han ventilado, o subsisten aun, en materia de pedimentos salitreros.

En época anterior, con motivo de las medidas tomadas por el Gobierno peruano, para establecer el monopolio del salitre, el Gobierno de Chile, viendo anulados los esfuerzos de nuestros industriales, de los industriales chilenos que habian llevado sus capitales a Tarapacá, quiso abrir campo a la industria nacional dictando una lei de favor para los que descubrieran yacimientos de salitre en territorio nacional.

Vino entónces el Reglamento de 1877, calcado del reglamento boliviano, que estableció cuatro condiciones especiales que debian servir de base para la adquisicion de propiedades salitrales. Ese reglamento favorecia al descubridor en una medida aun mas liberal que la que consultaba el reglamento boliviano.

Muchos descubrimientos verdaderos se hicieron entónces; pero, como sucede siempre en estos casos, se multiplicaron los denuncios sin que ellos tuvieran mas fundamento que la mera presuncion de existir salitre. No habia en la casi totalidad ni cateos, ni exploraciones de ningun jénero de las que exijia el reglamento citado para llegar a la posesion de un estacamento salitral.

La prosperidad de esta industria en Tarapacá i la riqueza de sus yacimientos hicieron por mucho tiempo ilusorio el propósito de hacer surjir esta industria en el pais; i mas tarde, terminada ya la guerra con el Perú i Bolivia, la lei que fijó el impuesto del salitre concluyó por hacer imposible la esplotacion de los salitres pobres que se habian descubierto en Tal-tal i Aguas Blancas.

No pudiendo resistir al impuesto, la jeneralidad de los denunciadores se guardaron sus pedimentos sin cumplir con los requisitos que el reglamento de 1877 exijia para perfeccionar los denuncios i para que tuvieran algun valor.

Algunos años mas tarde, con motivo de la importancia que iban cobrando los terrenos salitrales i tomando pié de las exploraciones que verificaba la Delegacion Fiscal de Salitreras, se iniciaron los juicios sobre mensura de salitreras, i fué entónces cuando los Tribunales de Justicia, prescindiendo de su carácter de jueces de derecho i tomando el de árbitros arbitradores i amigables componedores, que nadie les habia discernido, entraron por el funesto camino de llevarse por delante las condiciones que el reglamento de 1877 exijia para constituir la propiedad salitrera, i otorgaron pertenencias a todos aquellos que dijeron haber sido denunciadores de un terreno salitral.

Nada importó a los Tribunales conce-

der derechos sobre la base del mero denunciado, sin tomar en cuenta las otras tres condiciones de mayor seriedad que favorecian el interes fiscal. Lanzados en el camino de la arbitrariedad i del desconocimiento de la lei, con el pretesto pueril de guardar equidad para los denunciadores que habian hecho esos descubrimientos, los Tribunales de Justicia establecieron la estraña jurisprudencia, en mérito de la cual van desapareciendo las riquezas salitrales del Estado.

El orijen del mal no está, pues, en las autoridades administrativas, ni en sus delegados; el mal está en el poder judicial i en su injustificable manera de interpretar las leyes, i yo estoi cierto de que si sometiera a cualquier tribunal de la tierra si la letra de ese reglamento admitia interpretacion, no podria decir sino que la justicia de Chile no ha respetado en sus fallos sobre mensura de salitreras el reglamento de 1877.

Mas arbitrario e impropcedente seria atribuir a la disposicion del Código de Minería del 84 el sentido de que, cuando reconoce los derechos de los que hubieran denunciado legalmente, o sea, en conformidad a ese reglamento, hubiera querido anular los derechos del Estado en la misma disposicion en que establecia que los yacimientos salitrales no serian ya denunciabiles.

I cuando se llega a la conviccion de que todos estos males a que se ha hecho referencia han tenido su orijen i son la consecuencia de la jurisprudencia establecida en las arbitrarias resoluciones del poder judicial, ¿cómo puede pensar el señor Ministro de Hacienda que el Gobierno deba eximirse de tomar una participacion activa i mui activa en estos asuntos para dejar a la justicia que obre como crea conveniente? ¿Cómo podria desentenderse el Gobierno de la necesidad en que se encuentra de tomar esa participacion para evitar que se pierda hasta el último retazo de los terrenos salitrales del Estado, entregando a la accion de los Tribunales la resolucion de estas cuestiones?

Nó, señor; yo creo que esto no puede

hacerse, ni que sea ése el pensamiento del señor Ministro.

Cuando esta lamentable situacion se ha producido en materia tan grave i que de tal modo compromete la fortuna pública, hai motivos para alarmarse i para pensar que habría llegado el momento de resolver con enerjía una antigua cuestion constitucional, la que consagra la inamovilidad de los jueces.

Concluiré manifestando mi deseo de que el señor Ministro de Hacienda sea feliz en la empresa que pretende llevar a cabo; pero dudando al mismo tiempo de que, miéntras no venga una lei que ponga coto a los abusos que se han estado cometiendo en las mensuras de salitreras, las cosas puedan modificarse.

Creo que no son solo el Gobierno i la justicia sino los tres poderes públicos que nos rijen los que deben aunarse en defensa de los altos intereses del Estado i de los principios mas elementales de moral pública tan seriamente amenazados en este país.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Mi propósito, al decir que el Gobierno confía en la rectitud de los Tribunales de Justicia sobre los asuntos que se les someten en consulta conforme a lo establecido por las leyes, no ha sido deponer la facultad del Ejecutivo en el poder judicial, para dejarlo obrar libremente en la vijilancia de los intereses públicos i el mantenimiento de la integridad de los intereses fiscales, sino dar una idea de cómo hai que manejar estos negocios, en los cuales no puede prescindirse de la accion de los Tribunales.

Cuando los negocios pasan a ser de la competencia de los Tribunales, al Gobierno no le es dado eludir la accion judicial.

I, en este sentido, solo he manifestado que el Gobierno confía en la rectitud i celo de los Tribunales. En cuanto a las facultades i a los deberes del Gobierno en el sentido de vijilar la ubicacion de las propiedades salitreras de particulares, es al Fisco a quien le corresponde ejercerlas i ya he manifestado que se ejercerán esas facultades i se cumplirán esos deberes

para que los intereses fiscales no sean en manera alguna lesionados por los particulares.

El propósito del Gobierno, al oír la opinion judicial, es conciliar esta opinion con la suya propia. En cuanto a que los Tribunales hayan procedido bien o mal, no he de pronunciarme.

Votaciones

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar la indicacion del señor Ministro del Interior, para que, si queda tiempo sobrante, a segunda hora, despues de despachadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior, se destine a tratar del proyecto que establece una comision revisora de r.

Votada dicha indicacion, fué aprobada par unanimidad, habiéndose abstenido de votar los señores Silva Ureta, Castellon i Ballesteros.

Ferrocarril lonjitudinal

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la Comision sobre el proyecto de lei que concede fondos para los estudios de algunas secciones del ferrocarril lonjitudinal, dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion el mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de lei, destinado a invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos en hacer practicar estudios de las secciones del ferrocarril lonjitudinal, comprendidas entre Arica i un punto de la línea del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, como asimismo, los de una via férrea entre Antofagasta i Mejillones i entre Iquique i la frontera de Bolivia.

La idea de practicar estudios en las secciones del ferrocarril lonjitudinal, que el proyecto determina, ha sido sujerida por las observaciones que la Comision hizo al señor Ministro de Industria i Obras Pú-

blicas, tanto al tratar del mensaje relativo a llevar a cabo la construccion de la línea por medio de la contratacion de un empréstito, como al examinar el contrato *ad-referendum* celebrado con los señores Roger i Pellé para la construccion de una parte de ese ferrocarril.

En efecto, la Comision pudo entonces imponerse de que no existen respecto de la rejion comprendida de Arica al sur hasta la línea de Antofagasta a Bolivia, datos oficiales que permitan emprender o contratar desde luego la construccion del ferrocarril. De modo que, ya sea para que el Estado pueda acometer la obra por sí mismo o para pronunciarse acerca del contrato de nuestra referencia, es indispensable que se practiquen previamente los reconocimientos i estudios necesarios.

El estudio de una vía férrea entre Antofagasta i Mejillones i de otra entre Iquique i la frontera de Bolivia tiene tambien reconocida importancia.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponeros que deis vuestra aprobacion al proyecto.

Sala de Comisiones, 29 de diciembre de 1905.—*R. Barros Luco.* — *Pedro Montt.* — Acepto las conclusiones, *J. Elias Balma-ceda.*»

El proyecto a que se refiere el informe dice así:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República por el término de un año, para que invierta hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, en hacer practicar los estudios de las secciones del ferrocarril longitudinal, comprendidas entre Arica i un punto de la línea del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, como asimismo los de una vía férrea entre Antofagasta i Mejillones, i entre Iquique i la frontera de Bolivia».

Santiago, 13 de diciembre de 1905.—*JERMAN RIESCO.* — *J. Ramon Gutierrez.*»

El señor LAZGANO (Presidente).— En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor MAC IVER.—Como hai poco tiempo, voi a decir solo dos palabras.

Empezaré por recordar que sobre esta línea de Iquique a la frontera boliviana

hai estudios practicados en 1881 i 1882 por el ingeniero don Aurelio Lastarria. Esos estudios i apuntes vinieron a Santiago i se trató de obtener del Gobierno seis mil pesos para que se pusieran en limpio; yo mismo intervine para conseguir esto, pero un alto funcionario, mirando el asunto con lástima, preguntó qué interes habia para Chile en que se gastaran seis mil pesos para tratar de dar un ferrocarril a Bolivia, i aquellos estudios quedaron no sé donde.

De todos los ferrocarriles internacionales, económicamente considerados, no hai ninguno que tenga la importancia de éste. Esta es la vía comercial de Bolivia, por donde saldrán sus productos inclusive los del oriente; es la vía del futuro ferrocarril interoceánico, la que debíamos haber contemplado i consignado en el último tratado con Bolivia. El ferrocarril de Arica a la Paz es simplemente rejional i se debe a exigencias de los bolivianos del norte. El interes de Chile está aquí, en el ferrocarril de Iquique a la frontera boliviana, i esta es la razon de por qué se hizo estudiar en 1881 i 1882, i muchos que entonces no tenian grandes influencias ni peinaban canas se interesaron en que se llevara a efecto esta línea.

Me alegro que ahora se vuelva a esta antigua idea, que en esta época se vislumbra siquiera que nuestro interes está en esta línea de Iquique hácia el centro de la América, línea que talvez dentro de algunos años pueda llegar a Rio Janeiro.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El Ministro que habla no tiene conocimiento de los estudios del señor Lastarria; acaso los apuntes a que se ha referido el honorable Senador por Nuble se hayan extraviado, porque en la Direccion de Obras Públicas no están, segun se me ha dicho.

Talvez serán esos estudios simples ante-proyectos hechos en cuadernos sueltos que se hayan extraviado.

El señor MAC IVER.—Sí, señor Ministro; recuerdo que estaban en cuadernos.

El señor GUTIERREZ (Ministro de

Industria i Obras Públicas).—Celebro que la accion del Gobierno haya traducido una aspiracion del honorable Senador por Ñuble. Es indudable que el ferrocarril de Iquique a la frontera boliviana es de grande importancia.

En cuanto a los otros dos ferrocarriles, el de Arica a un punto de empalme con la línea de Antofagasta a Bolivia i el que ha de unir Mejillones con Antofagasta, es indudable que no son ménos importantes, porque son ferrocarriles que dan salida a las rejiones salitreras.

Dentro de algun tiempo Mejillones será un gran puerto i no sé realmente cuál salida tendrá mas importancia, si Mejillones o Antofagasta.

El señor MAC IVER.—Mejillones, seguramente, señor Ministro.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como el proyecto en debate es sencillo, creo que podria prolongarse un poco la primera hora para despacharlo hoi mismo.

El señor BALMACEDA.—Me encuentro de acuerdo con las ideas espresadas por el honorable Senador de Ñuble sobre el ferrocarril de Iquique a la frontera de Bolivia i creo que es el que debia haberse consultado en el tratado que se celebró; porque es esa la via natural aconsejada desde antiguo a nuestros intereses comerciales con Bolivia i porque ella realiza como ninguna otra la ventaja de ser única para atraer sobre un puerto chileno el comercio del norte, del centro i del sur de esa República. Debe penetrar ese ferrocarril por el centro de Bolivia, un poco al sur del paralelo de Oruro, de donde recorreria con ramales a Oruro i La Paz, i a Potosí i Sucre, las rejiones mineras mas importantes de aquel pais, cuyos productos vendrian económicamente a la costa, recorriendo distancias mucho menores, sea que los productos provengan de la rejion del sur o que vengan de Oruro.

El ferrocarril de Arica a La Paz que se consulta en el tratado, como lo manifesté alguna vez en sesiones secretas del Senado, es un ferrocarril enteramente rejional, dedicado solo a comunicar

La Paz con la costa, que cruzará territorios estériles i los mas escasos de produccion de Bolivia; por cuyo motivo gravará a Chile perpetuamente con la garantía acordada al capital que se invierta.

No puede caber duda sobre que el Gobierno debió hacer cuanto de él dependiera para que la via que se construyera fuera la de Iquique al interior de Bolivia. Como lo manifesté entónces, se incurria en un error técnico lamentable, pretendiendo acometer esa obra por los macizos mas poderosos de la cordillera de Taena, donde los obstáculos naturales del terreno la harian impracticable, económicamente considerada, i mas inconveniente cuanto con ella se intenta servir a una rejion boliviana casi completamente estéril, como la que media entre la cordillera i el Alto de La Paz.

Los hechos han venido a manifestar que teníamos razon los que así pensábamos, i que ese ferrocarril, que se presentaba en un momento como cosa fácil i sencilla, al llegar a un punto de la cordillera no podrá ascender con línea de adherencia i obliga a trepar con la cremallera a la cima, lo que manifiesta por este solo hecho que ese no pueda ser un ferrocarril comercial.

Hoi mismo hemos podido oír que los presupuestos para la construccion de esa línea carecen de base; se han hecho propuestas sobre bases que son una quimera, pues no hai estudio serio de ninguna clase. Sin embargo, se le tiene como un ferrocarril que va a ofrecer las mayores facilidades en su construccion, puesto que despierta el entusiasmo de los chilenos en forma de acumular millones para ir a la empresa con la expectativa de pingües ganancias para los constructores.

En cuanto a los estudios que se dicen hechos por el señor Lastarria, en los años a que se hace referencia, en realidad el señor Lastarria, en dos o tres viajes sucesivos por las cordilleras de Tarapacá, estudió la posibilidad de una línea al interior; hizo estudios gráficos para la construccion del ferrocarril i se propuso estudiar tambien el de Arica a La Paz, pero dejó éste i no alcanzó a hacer los

planos definitivos. Esos estudios gráficos pasaron talvez a la Direccion de Obras Públicas i ahí desaparecieron en el incendio de esa oficina.

El señor MAC IVER.—Me parece que nó, señor.

El señor BALMACEDA.—Creo que sí, señor. Al ménos si esos estudios no desaparecieron ahí, habrán desaparecido en otra parte. Yo tengo algunas cartas que me procuró uno de sus hijos en que, refiriéndose a este asunto, manifiesta que esos estudios no existen.

Sería una fortuna encontrarlos, porque el señor Lastarria, que se dedicó especialmente al ramo de ferrocarriles, era una notabilidad en la materia i uno de los ingenieros mas distinguidos que haya tenido el país.

Por lo demas, no deseando estenderme en latas consideraciones que podrian considerarse inoportunas, adhiero a las declaraciones hechas por el honorable Senador por Ñuble sobre la importancia comercial, política i ecorómica que tendria este ferrocarril.

Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamente el proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tramitará sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuestos

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior.

El señor SECRETARIO.—A continuacion de la partida 84 se ha agregado la siguiente partida nueva:

ESTACION SANITARIA DE ARICA

Empleados de planta

Item ... Un médico jefe de la estacion. \$ 8,000

Item ...	Un médico ayudante bacteriolojista	\$ 6,000
" ...	Un mecánico para la estufa Clayton	2,400
" ...	Un desinfectador.	1,440
" ...	Dos marineros para la lancha, con milochenta pesos cada uno.....	2,160
		<hr/>
		\$ 20,000

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Se propuso por el Ministerio esta partida destinada a consignar en el presupuesto la estacion sanitaria de Arica, porque el Consejo de Higiene la ha considerado indispensable para detener las epidemias que pueden venir del norte.

Ultimamente ha estado funcionando allí una oficina sanitaria en condiciones incompletas, i a pesar de eso, ha prestado mui buenos servicios.

El Gobierno desea con esto hacer un ensayo seguir despues con la creacion de otras estaciones sanitarias, que son mui recomendadas por el Consejo de Higiene, como, por ejemplo, la de Punta Arenas.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion se dará por aprobada la partida.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—En la partida 85, «Auxilio a Guerpos de Bomberos», se ha elevado de mil a dos mil pesos el ítem 3,200, Al Cuerpo de Bomberos de Ovalle.

En votacion la modificacion, fué desechada por nueve votos contra cuatro.

El señor SECRETARIO.—Se ha agregado al final los siguientes ítem nuevos:

Item ... Al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, por una sola vez, para contribuir a la instalacion de estanques i cañerías a fin de po-

der atender el servicio contra incendios \$ 30,000

En votacion el ítem, fué desechado por nueve votos contra cuatro.

El señor SECRETARIO:

Item ... Al Cuerpo de Bomberos de Caldera para terminar la instalacion de la cañería que atraviesa la poblacion, reparacion de estanques i terminacion del edificio que construye la primera Compañía de Bomberos, por una sola vez. 5,000

Resultó desechado el ítem por once votos contra dos.

El señor SECRETARIO:

En la partida 86, «Jubilados», se ha agregado despues del ítem 3 289 el siguiente ítem nuevo:

Item ... Asignacion al ex-tesorero de la Junta de Beneficencia de Santiago don Mariano Guerrero B. Decreto número 4.164, de 30 de setiembre de 1905. \$ 6,480

Se han eliminado los ítem 3.246, 3.253 i 3.354 que consultan las pensiones de los señores don Antonio Brieba, don Guillermo Blest Guna i don Manuel B. Sánchez, que han fallecido.

El señor BANNEN.—El tesorero de la Junta de Beneficencia ¿es empleado público? Tiene nombramiento del Gobierno?

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador. Se consulta la pension en conformidad al decreto que otorgó la jubilacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, se darán por aprobadas las modificaciones.

Aprobadas.

El señor SECRETARIO:

En la partida 87, «Pensiones pías», se ha eliminado el ítem 3,383 que se refiere a la señora viuda de don Antbal Pinto, que ha fallecido.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobada la supresion.

El señor SECRETARIO:

En la partida 89, «Gastos variables jenerales», se ha intercalado despues del ítem 3,422 el siguiente ítem nuevo:

Item .. Para cancelar el saldo que queda por pagar a don José Miguel Iñiguez por compra de su casa. \$ 15,423

El señor MONTT.—Habria sido conveniente citar el contrato i antecedentes en virtud de los cuales se le debia pagar a don José Miguel Iñiguez la suma indicada.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior) —Este ítem es para cancelar el pago de la casa que se compró al señor Iñiguez en la calle de la Compañía frente al Congreso. La cantidad consultada es la que se queda adeudando, segun liquidacion hecha por la Direccion de Contabilidad.

Daré a la Secretaría el dato que indica el señor Senador por Cautín, para que pueda ser consignado en la glosa del ítem.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el ítem.

El señor SECRETARIO:

En la partida 91, «Obras Públicas —Gastos Variables», se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Despues del 3,444:

«Item .. Para iniciar la construccion del edificio destinado a la Intendencia de Talca, no pudiendo exceder de cien mil pesos el importe total de la obra. \$ 40,000»

El señor BALLESTEROS.—Desearia saber si esta indicacion es del Gobierno.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador; el Gobierno fué quien la propuso.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el ítem.

El señor SECRETARIO.—Despues del ítem 3445 se ha agregado el siguiente:

«Item .. Para pagar las cuentas atrasadas del Ministerio del Interior, correspondientes a los años 1903 1904 i 1905.... \$ 190,000»

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Esta cantidad de ciento noventa mil pesos figura en el mensaje que el Senado conoce, presentado hace un año o año i medio, para destinar la suma de dos millones i medio de pesos para pagar las cuentas atrasadas de los Ministerios. Se ha creído conveniente insertar en el presupuesto lo que corresponde a cada Ministerio. Esto es lo que toca al Ministerio de mi cargo. El detalle figura en el mensaje del Ejecutivo.

El señor MONTT.—Creo que es muy conveniente no tener cuentas atrasadas; pero también lo es saber lo que se aprueba. Es cierto que existe un mensaje, pero como su fecha es atrasada, puesto que se presentó hace año i medio, es evidente que allí no aparecen las cuentas de 1905 ni las del segundo semestre de 1904, que sería conveniente conocer. No sé si el señor Ministro pudiera presentarlas en este momento.

Desde luego, estas cuentas tienen en su contra la presunción de que los gastos no eran legales, sea por no fundarse en lei, sea por haberse excedido las partidas correspondientes. Aprobar estos gastos a fardo cerrado, creo que es llevar muy allá la condescendencia legislativa.

Por mi parte, creo que debe eliminarse el ítem, i no aprobarse la cantidad mientras el Senado no conozca el detalle de los gastos.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Tiene razón el señor Senador por Cautin en su observación. Solicitaria el acuerdo unánime del Senado a fin de que se deje para la sesión de mañana la votación de este ítem, para traer el detalle de las cuentas atrasadas, que está, parte en el mensaje a que me he referido i parte en una minuta que llevé a la Cámara de Diputados i que no tengo en este momento a la mano.

El señor LAZCANO (Presidente).—

Si no hai inconveniente, se dejará para mañana la votación de este ítem.

Queda acordado así.

El señor SECRETARIO.—Se han agregado al final de la partida dos ítem.

El primero dice así:

Item ... Para adquisición de un casillero i muebles para la oficina de correos de Talca..... \$ 1,500

El señor BALLESTEROS.—¿Quién propuso este ítem?

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—El honorable Diputado señor Lorca.

Puesto en votación el ítem, resultó desechado por once votos contra dos.

El señor SECRETARIO:

Item .. Para construir una sala en el hospital de San Javier, destinada a enfermedades infecciosas.... \$ 1,500

El señor BALLESTEROS. — ¿De qué San Javier?

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—De San Javier de Loncomilla.

Votado el ítem, fué aprobado por diez votos contra tres.

El señor SECRETARIO:

GASTOS EN ORO

En la partida 92, «Consejo e Instituto de Higiene», se ha agregado a la glosa del ítem que figura en el informe de la Comisión Mista i que consulta 1,500 pesos «para sostenimiento en Europa del doctor don Mamerto Cádiz, jefe de la sección de seroterapia», etc., la frase siguiente: «o para un jefe de sección del Instituto de Higiene, propuesto por el Consejo Superior de Higiene».

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO:

I se ha suprimido el ítem de 15,996 pesos, «Asignacion a don Mariano Guerrero Bascuñan i a don Lucio Córdova, comisionados para que estudien en Europa i Estados Unidos la administracion sanitaria i propongan las leyes i reglamentos para organizar este servicio en Chile, a razon de 600 libras esterlinas cada uno».

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Este ítem fué propuesto por el Gobierno, el que espera buen resultado de la comision dada a estos señores, para que estudien las leyes i reglamentos sobre administracion sanitaria.

Es sabido que sobre esta materia existe entre nosotros una lejislacion mui deficiente, no hai ninguna disposicion clara sobre el particular. Por este motivo, se creyó mui conveniente comisionar a estos dos caballeros, mui competentes en la materia, para que previo estudio de las leyes i reglamentos vijentes en otros paises, propongan un proyecto de lejislacion sanitaria.

Por mi parte, desearia que se mantuviera este ítem.

Votada la modificacion, fué desechada por ocho votos contra cinco.

El señor SECRETARIO:

Se ha agregado a continuacion de la anterior la siguiente partida nueva:

PARTIDA ..

Item único.—Para derechos de tránsito territorial de la correspondencia, sostenimiento de la oficina de Berna, ajencia postal de Panamá i tránsito marítimo.....\$ 83,000

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Esta partida está destinada, como lo dice la glosa, a pagar derechos de tránsito territorial de la correspondencia, el sostenimiento de la oficina de Berna, la ajencia postal de Panamá i el tránsito marítimo.

Esta partida ha figurado siempre en nuestra lei de presupuestos, pero fué suprimida por la Comision Mista, talvez debido a un error.

La supresion de esta partida significaria que nos negaríamos a mantener servicios a cuyo sostenimiento nos hemos obligado por pactos internacionales. En el proyecto del Ejecutivo figuraba esta partida con la suma de cuarenta i nueve mil o cincuenta mil pesos, suma que, como lo saben los miembros de la Comision de Gobierno de esta Cámara, resulta insuficiente, debido al considerable aumento de correspondencia. Esto hace necesario que el Gobierno solicite suplementos por valor de cincuenta mil pesos o mas.

Por esta razon, se ha creido conveniente consultar la suma de ochenta i tres mil pesos que se considera suficiente para atender esos servicios.

Votada la partida, resultó aprobada por unanimidad de trece votos.

El señor SECRETARIO.—En la partida 93, «Subvencion a vapores», se ha reemplazado la glosa del ítem 3451, restablecido a propuesta de la Comision Mista, por la siguiente:

«Item 3451.—Para subvencionar, previa licitacion pública, una compañía de vapores que haga la navegacion entre Valparaiso o Talcahuano i Punta Arenas, con vapores arreglados para la conduccion de ganado i con un viaje mensual a lo ménos, haciendo escala en los puertos del trayecto.

El señor MONTT.—I la otra glosa ¿cómo decia?

El señor SECRETARIO.—Decie así:

Item 3451 Para subvencionar, previa licitacion pública, uno o mas vapores de capacidad para dos mil toneladas de carga, que haga la navegacion entre Talcahuano i Punta Arenas con un viaje mensual a lo ménos.

haciendo escala en los puertos del trayecto, siendo de preferencia la menor tarifa de fletes que se ofrezca. L. P. 1905, seis mil libras esterlinas.... \$ 80,000

Este ítem estaba suprimido en el proyecto del Gobierno i el Senado lo restableció.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—La modificación consiste en agregar la condición de que los vapores sean arreglados para la conducción de ganado.

El señor BALLESTEROS.—I se ha suprimido la condición del tonelaje de los vapores.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador, para dejar mas amplitud a los proponentes.

Recordará el Senado que en el presupuesto actual figura una partida de seis mil libras esterlinas para subvencionar a una compañía de vapores entre Valparaíso i Punta Arenas. Se pidieron propuestas públicas i no se presentó ninguna; esta es la razón por que se ha elevado la subvención a diez mil libras esterlinas.

Estudiado el asunto, se ha creído conveniente que los vapores que hicieran esta navegación estuvieran arreglados para conducir ganado. Esta obligación vendría a reemplazar a la del tonelaje, dejando a la compañía en este punto mayor amplitud.

Se ha tratado, en fin, por todos estos medios de encontrar el modo de tener alguna vez organizado este servicio que es muy interesante.

El señor BALLESTEROS.—Hai un informe de la Dirección Jeneral de la Armada que dice que no se puede autorizar la navegación de vapores al norte de Ancud de ménos de mil toneladas, porque es peligrosa la navegación en esa parte para buques de menor calado. De manera que este punto del tonelaje no puede dejarse al arbitrio de las compañías.

Sin embargo, como se exige en cambio que los vapores sean capaces de conducir ganado, esta circunstancia reemplaza con ventaja la del tonelaje, ya que en vapores de ménos de mil toneladas es imposible que viaje ganado.

El señor LAZCANO (Presidente).—En votación.

Si no se pide votación, daré la modificación por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item .. Para fomentar una línea de navegación rápida entre Valparaíso i Panamá..... \$ 250,000

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Este ítem se propuso por el Ministerio en vista de diversos antecedentes enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hai gestiones pendientes con los Estados Unidos para que la comunicación desde Panamá hacia Europa pueda conectarse con la línea de vapores entre Valparaíso i Panamá. Según los informes que se tienen, resultaría que el viaje a Europa desde Valparaíso podría hacerse en veinte días.

El Gobierno de Estados Unidos ha accedido a poner trenes rápidos hasta Nueva York i un servicio rápido de vapores desde este puerto al Havre i Liverpool.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores hai además antecedentes de que el Perú i otros países formarán también líneas rápidas de vapores hasta Panamá, con lo que se conseguiría acercarnos a Europa.

Este es el propósito del nuevo ítem, cuya consecuencia apreciará el Senado.

El Ministro que habla, sin hacer cuestión de este punto, le encuentra gran ventaja i por eso propuso el ítem en la Cámara de Diputados, la que le dió su aprobación.

El señor BALLESTEROS.—Entiendo que en ningún caso podrá hacerse el viaje en veinte días; a lo ménos será

un mes, pasando por Panamá i Nueva York.

El honorable Senador de Cautin debe conocer este asunto.

El señor MONTT.—Hoi dia demoran los vapores dieciseis dias de Valparaiso a Panamá.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Entiendo que dieciocho, pero esto es lo que se trata de acortar.

El señor MONTT.—De Valparaiso al Callao hai mil doscientas millas i pueden hacerse en cuatro o cinco dias, a razon de doce millas por hora, que no es un andar mui rápido; hai vapores que andan veinte millas i aun mas.

Ahora treinta años se demoraban seis dias al Callao. De ahí a Panamá cuatro o cinco dias mas, i de allí a Nueva York ocho dias.

A pesar de lo que se dice, me parece que de todos modos será mas corto el viaje por Buenos Aires.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Sin embargo, se me ha asegurado que se acortará mucho el viaje, de modo que habria ventaja en mantener el ítem.

El señor BALLESTEROS.—Suprimiendo las escalas en todos los puntos de tránsito.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Sí, señor; a escepcion del Callao.

El señor BANNEN.—Entonces no viajará casi nadie, i será un gasto inútil.

I todavía estas ventajas parece que quedan subordinadas a la aceptacion o participacion de otros paises.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—El Gobierno ha iniciado jestion con los diversos paises interesados en que esta línea de vapores se lleve a la realidad i ha andado afortunado, pues, como se ve, las jestion hechas con los Estados Unidos han tenido completo éxito, por cuanto han dado por resultado que se tengan ferrocarriles a la llegada de los vapores, facilitándose tambien la travesía de Panamá a los puertos de Estados Unidos.

Con este gasto que se consulta ahora se iniciarian jestion para completar lo que se desea obtener.

El señor BANNEN.—Por lo que se ve, no se ha llegado a un éxito completo; lo prudente, entónces, seria continuar las jestion i cuando se consiga el resultado que se desea, se presentaria un proyecto de lei para hacer el gasto consiguiente. Así no se recargaria el presupuesto con una partida que talvez notendrá inversion.

Por esto, negaré mi voto al ítem, sin oponerme a la idea.

Votado el ítem, fué aprobado por siete votos contra seis.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion